

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «San Miguel», de Coscojuela de Fantova (Huesca).
 Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «San Vicente Ferrer», de Graus (Huesca).
 Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «San Sebastián», de Laguarda (Huesca).
 Cooperativa y Caja Rural de Torres (Jaén).
 Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Gil», de Torrijos (Toledo).
 Cooperativa Agrícola «Casas de Veneguera», de Mogán (Las Palmas).

Cooperativas de consumo

Cooperativa de Consumo de Algorta (Vizcaya).
 Cooperativa de Consumo Obrera «Jesús Obrero», de Villena (Alicante).

Cooperativas industriales

Cooperativa de Fabricantes de Hierro y Acero al Horno Eléctrico de Madrid.
 Cooperativa Provincial de Transportes Mecánicos de Zamora.
 Cooperativa Industrial «Agrucera», de Vitoria (Alava).
 Cooperativa de Canteros de Sierra Elvira, en Atarfe (Granada).
 Cooperativa Artesana «Santa Teresa», de Montefrío (Granada).
 Cooperativa Metalúrgica «Nuestra Señora del Villar», de Corella (Navarra).
 Cooperativa Industrial de la Madera de Almansa (Albacete).
 Cooperativa Industrial de Productores «Coop. de Peluqueros», de Madrid.
 Cooperativa Industrial «Nuestra Señora de Guadalupe», de Guareña (Badajoz).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la Empresa «Industrias Metálicas Vizcainas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la Empresa «Industrias Metálicas Vizcainas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos; que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por la Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la Empresa «Industrias Metálicas Vizcainas, S. A.», contra Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de junio de 1961, ajustada a Derecho, referente a plus familiar del Médico don Fernando María Múgica Iza, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés; Manuel Docavo; Luis Bermúdez; José Samuel Roberes y José de Olives (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de abril de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la entidad «Ayuda Mutua de Tranviarios de Vigo».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de enero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la entidad «Ayuda Mutua de Tranviarios de Vigo».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Ayuda Mutua de Tranviarios de Vigo», contra la Orden de 8 de agosto de 1958, sobre abono de derechos de transporte de bultos y aportación de cuotas, así como dicho recurso, debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho de aquella Orden y absolvemos a la Administración de la demanda sin prejuzgar cuestión alguna sobre el ejercicio de las acciones civiles y laborales que la entidad actora y sus asociados entiendan procedentes; y sin declaración alguna sobre la imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés; Francisco S. de Tejada; José Arlas; José Cordero de Torres; Pedro F. Valladares (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de abril de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Singer de máquinas de coser».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Singer» de máquinas de coser, contra este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos; que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Compañía Singer» de máquinas para coser, y absolvemos a la Administración de la demanda, contra resolución del Ministerio de Trabajo de 9 de octubre de 1961, que confirmaba el acuerdo de la Dirección General de Previsión de 19 de octubre de 1958, dictado en expediente de liquidación de cuotas de seguros sociales y mutualidad laboral; resolución que por ser conforme a Derecho queda subsistente; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés; Francisco S. de Tejada; Luis Bermúdez; José Samuel Roberes; José de Olives (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de abril de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cáceres para la mejora de las instalaciones de abastecimiento de agua a la capital.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres en solicitud de autorización para la mejora de las instalaciones de abastecimiento de agua a la capital, comprendido en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres para llevar a cabo la mejora de las instalaciones de abastecimiento de agua solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas

en la norma once de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En el supuesto de que las mejoras introducidas hiciesen necesario el establecimiento de nuevas tarifas para el suministro de agua a los particulares, éstas deberán ser aprobadas previamente por este Ministerio de Industria.

Tercera.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueban tres prototipos de aparatos elevadores, en favor de la entidad «Talleres Mocavi», de Sabadell (Barcelona).

Visto el expediente promovido por la entidad «Talleres Mocavi», domiciliada en Sabadell, José Renom, 82, en solicitud de aprobación de tres prototipos de aparatos elevadores, esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto

1.º Aprobar en favor de la entidad «Talleres Mocavi» los tres prototipos de aparatos elevadores que a continuación se detallan y que quedan registrados en esta Dirección General con las instrucciones siguientes:

Aparato elevador de 500 kilogramos carga y 0,6 metros por segundo, AXV-118.

Aparato elevador de 1.000 kilogramos carga y 0,3 metros por segundo, AXV-119.

Aparato elevador de 2.000 kilogramos carga y 0,15 metros por segundo, AXV-120, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud y que están suscritos con fecha 10 de abril de 1962.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas 55 copias de la memoria de los prototipos y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción de los prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobado por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Barcelona.

D) En todo momento «Talleres Mocavi» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Barcelona, la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados.

E) Los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en el que figuraran grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Barcelona, conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación de los prototipos a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción general número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas, autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION del Distrito Minero de Barcelona por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

1.499 «El Cana». Arcillas refractarias, seis, Pinell de Bray.

1.504 «Tramo tercero». Arcillas refractarias, 120, Pinell de Bray.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, para sustancias de la sección B) de la Ley de Minas, excepto para las reservadas a favor del Estado. No admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media horas de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.875, interpuesto por «Compañía Azucarera Peninsular, S. A.».

Ilmo. Sr.. Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 28 de febrero de 1961 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.875, interpuesto por «Compañía Azucarera Peninsular, S. A.» contra Orden de este Departamento de 31 de agosto de 1959 sobre daños causados a la riqueza piscícola del río Guadalhorce, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la «Compañía Azucarera Peninsular, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de agosto de 1959, determinante del canon por resarcimiento de daños motivados por el vertimiento de productos nocivos a la pesca, procedentes de sus instalaciones fabriles en el río Guadalhorce, en los años 1957, 1958 y 1959, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de la Orden recurrida y de las actuaciones que la precedieron, a partir de la toma de muestras híbridas a fin de que se repitan con intervención de la entidad recurrente, que revestirá carácter contradictorio en cuanto a la fijación del importe de dicho canon; desestimando el recurso en cuanto a sus pretensiones de exención de resarcimiento, de nulidad definitiva y la devolución de las cantidades satisfechas; todo ello sin imposición de costas.»